



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO SUSTANCIACIÓN

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el memorial que antecede, se le indica al memorialista que, en primer lugar, por secretaría se le compartirá el link del expediente digital para su revisión; toda vez que, las entidades a quienes se ofició contestaron el requerimiento. Revisado el expediente se tiene que, Bancolombia aun no ha enviado la información, por lo que se requiere al abogado para que envíe nuevamente el oficio realizado por la secretaria del Juzgado a Bancolombia.

Por otra parte, con respecto a la solicitud de fijar fecha para escuchar al NNA inmerso en este asunto, se le indica que, la fecha fue programada en auto anterior a una hora en la mañana la cual puede ser atendida en la tarde de forma virtual por el menor quien reside en Suiza, ya que fue notificada con anterioridad y con suficiente tiempo para que se agenden. Por principio de inmediación, se le indica al abogado la imposibilidad de autorizar la entrevista realizada en otro proceso.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el memorial visible en el No 40.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado de la parte demandante para que envíe oficio realizado por la secretaria del Juzgado al correo electrónico de Bancolombia con copia al correo electrónico del Juzgado para que conste.

TERCERO: DENEGAR la solicitud de fijar fecha para escuchar al NNA, por lo expuesto.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

2023-00170
PPP

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd4e46b2786fe6022b1f983b532a4cffa778eef49f54a8a917fa61f4d0816b5**

Documento generado en 24/04/2024 09:49:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>